



**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 03 DEL 22 DE
ABRIL DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO**, residente en la ciudad de Mocoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.147.446 expedida en la ciudad de Orito - Putumayo, en su calidad de Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República obrando por delegación del Contralor General de la República, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución Organizacional número OGZ – 862 - 2024 del 16 de abril de 2024, "Por la cual se ordena la delegación en materia de Contratación Administrativa; y quien en adelante se denominará la **CONTRALORIA**, de una parte, y de la otra **TANIA ISABEL CORDOBA FAJARDO**, mayor de edad, con domicilio en Mocoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.005.220 de Mocoa, quien en adelante se denominará la **ARRENDADORA**, por la otra, amparados en el inciso 6 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL No. 1 al Contrato No. 03 del 22 de abril de 2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA: OBJETO.** - Ampliar el término estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato No. 03 del 22 de abril de 2025 por el término de quince (15) días más, es decir del 1 de enero de 2026 al 15 de enero de 2026. **SEGUNDA:** Que es viable ampliar el plazo pactado inicialmente en la Cláusula Sexta del Contrato No. 03 del 22 de abril de 2025, hasta el 15 de enero de 2026. **TERCERA:** La Contraloría General de la República se obliga a reajustar el valor pactado inicialmente en la Cláusula Tercera del Contrato No. 03 del 22 de abril de 2025, el cual pasa a ser de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$110.248.474) MDA. CTE.** por lo tanto el valor adicional se cancelará como canon correspondiente al periodo del 1 de enero de 2026 al 15 de enero de 2026 por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.704.474) MDA. CTE.**, **CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El pago del valor adicional pactado en el ADICIONAL No. 1 al Contrato No. 03 del 22 de abril de 2025, se cancelará de la siguiente forma: En un (1) canon de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.704.474) MDA. CTE. por el periodo del 1 al 15 de enero de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de cumplimiento expedida por el Gerente Departamental en el Putumayo. **QUINTA: CARGO PRESUPUESTAL.** - el precio del presente ADICIONAL No. 1 al Contrato No. 03 del 22 de abril de 2025, se cubrirá con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio con Radicado: 2-2025-041684 del 8 de julio de 2025. **SEXTA:** Modificar la Cláusula Vigésima Cuarta: **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.** - del Contrato No. 03 del 22 de abril de 2025, con el objeto de ampliar en quince (15) días más la vigencia de las pólizas suscritas por la Contratista a favor de la Contraloría, es decir por el término que se ejecuta la ADICIÓN No. 1 al Contrato No. 03 del 22 de

Continuación del Adicional No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 03 del 22 de abril de 2025.

abril de 2025. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** – las cláusulas que no fueron modificadas por el presente ADICIONAL No. 1 al Contrato No. 03 del 22 de abril de 2025 continúan vigentes en todas sus partes. Todas y cada una de las condiciones aquí previstas se aceptan y en constancia se firma en Mocoa, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2025.

Por parte del Arrendatario:



CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada Putumayo

Por parte de la Arrendadora:



TANIA ISABEL CORDOBA FAJARDO
C.C. No. 69.005.220

Proyecto: Jesús E. Córdoba A.- Prof. Univ. G. 02-E
TRD: 80861-038